

**AVISO**

**FONDO MUTUO VINCI COMPASS RENDIMIENTO CONSERVADOR**  
que pasará a denominarse  
**VINCI COMPASS RENDIMIENTO CONSERVADOR FONDO DE INVERSIÓN**

**Fondo administrado por**  
**VINCI COMPASS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**  
(en adelante la “Administradora”)

Comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo Vinci Compass Rendimiento Conservador**, el que ahora pasará a denominarse **Vinci Compass Rendimiento Conservador Fondo de Inversión** (el “Fondo”), y que contiene las siguientes modificaciones acordadas en Sesión de Directorio de la Administradora celebrada con fecha 30 de julio de 2026:

- (i) Se acordó que el Fondo pase a ser un fondo de inversión rescatable, cambiando su nombre a “Vinci Compass Rendimiento Conservador Fondo de Inversión”. Como consecuencia de lo anterior se modifican todas las referencias al nombre del Fondo.
- (ii) Se modifica (a) la razón social de la Administradora, pasando de “Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos” a “Vinci Compass S.A. Administradora General de Fondos”, y (b) de las referencias al sitio web de la Administradora. Para tales efectos, se modifica el texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a /i/ el Título A. “*Características del Fondo*”, nuevo Título I. “*Características de Vinci Compass Rendimiento Conservador Fondo de Inversión*”; /ii/ el Título E “*Política de Votación*” nuevo Título V.; /iii/ el Título G “*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*”, nuevo Título VII. “*Aportes, Rescates y Valorización de Cuotas*”; y /iv/ el Título H “*Otra Información Relevante*”, nuevo Título IX. “*Otra Información Relevante*”.
- (iii) Se modifica el número 1. “*Características Generales*”, del Título A. “*Características del Fondo*” del Reglamento Interno del Fondo, nuevo número UNO. “*Características Generales*”, del Título I. “*Características de Vinci Compass Rendimiento Conservador Fondo de Inversión*”, para efectos de:
  - a) Establecer que el tipo del Fondo será un “Fondo de Inversión Rescatable”; y
  - b) Establecer que los rescates de cuotas del Fondo se pagan dentro del plazo máximo de 11 días corridos siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de rescate o el día hábil siguiente en caso de que el día 11 sea sábado, domingo o festivo. Lo anterior, salvo lo dispuesto en el apartado “*Rescates por montos significativos*” del numeral 1.6 del Título VII del Reglamento Interno del Fondo.
- (iv) En la sección 2.5 del numeral 3.1 “*Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo*” del número 3. “*Características y diversificación de las*

*inversiones*” del Título B. “*Política de Inversión y Diversificación*” del Reglamento Interno del Fondo, nuevo número 17) del numeral 3.1 del número TRES. “*Características y Diversificación de las Inversiones*” del Título II. “*Política de Inversión y Diversificación*”, se aumentó el límite para invertir en cuotas de fondos que inviertan principalmente en activos que se relacionen con mercados inmobiliarios, de infraestructura, de *commodities*, de capital privado, de deuda privada y de venture capital de un 15% a un 20% del activo del Fondo y se agregó que los activos pueden ser relacionados con mercados de retorno absoluto.

- (v) En el número 4. “*Operaciones que realizará el Fondo*” del Título B. “*Política de Inversión y Diversificación*” del Reglamento Interno del Fondo, nuevo numeral 4.1 del Título II. “*Política de Inversión y Diversificación*”, se amplía la regulación de contratos de forwards, incorporando nuevos límites para operaciones sobre instrumentos de deuda, tasas de interés e índices, adicionales a los forwards sobre monedas que ya contemplaba el Fondo.
- (vi) En el Título B. “*Política de Inversión y Diversificación*” del Reglamento Interno del Fondo, nuevo numeral 4.2 del Título II. “*Política de Inversión y Diversificación*”, se incorpora la regulación de operaciones de venta con compromiso de compra y operaciones de compra con compromiso de venta, las cuales podrán celebrarse con contrapartes nacionales o extranjeras que sean entidades bancarias, financieras o intermediarias de valores, con un plazo máximo de 365 días para ejercer el compromiso, y límites de hasta un 20% del patrimonio y activo del Fondo, respectivamente.
- (vii) En el número 1. “*Series*” del Título F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*” del Reglamento Interno del Fondo, nuevo número UNO. del Título VI. del Reglamento Interno del Fondo, se modificó la estructura de series del Fondo, reemplazándose las 5 series denominadas A, B, C, Coopeuch y VC, por 5 nuevas series denominadas A, B, Coopeuch, VC y DVA, con las características que se indican a continuación. Además, se realizaron una serie de modificaciones de manera de conservar la concordancia del Reglamento Interno del Fondo.

| Denominación | Requisitos de Ingreso | Valor Cuota Inicial | Moneda en que se recibirán los aportes y se pagarán los rescates | Otras características relevantes |
|--------------|-----------------------|---------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| A            | No Contempla.         | \$1.000             | Pesos chilenos.                                                  | No tiene.                        |

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |         |                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>B</b>        | <p>El Aportante deberá cumplir con alguno de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que realice aportes que por un monto igual o superior a \$500.000.000;</p> <p>b) Que el aporte en el Fondo se realice en el marco de un Contrato de administración de Cartera o de un contrato de asesoría en inversiones suscrito con la Administradora o sus personas relacionadas; y/o</p> <p>c) Que realice aportes que por sí solos, o sumados a los saldos mantenidos en fondos mutuos o fondos de inversión rescatables administrados por la Administradora, a la fecha en que se realice el aporte, alcancen un monto igual o superior a \$1.000.000.000.</p> <p>d) Que el aporte lo realicen Colaboradores de Vinci Compass*, (i) en forma directa, o (ii) por medio de una sociedad en la que mantengan el control, de manera individual o conjuntamente con su cónyuge, conviviente civil o hijo. El término “control” tendrá el carácter indicado en el artículo 97 de la Ley N°18.045.</p> | \$1.000 | Pesos chilenos. | <p>/i/ Respecto de aquellos aportantes que hayan ingresado a la serie cumpliendo el requisito de la letra a) o c) podrán realizar aportes adicionales sin necesidad de cumplir el monto mínimo.</p> <p>/ii/ Respecto de aquellos aportantes que hayan ingresado a la serie cumpliendo el requisito de la letra b), no podrán estos realizar aportes adicionales si dejan de cumplir dicho requisito.</p> |
| <b>Coopeuch</b> | Aportes deberán ser efectuados (i) a través del canal digital ofrecido por el agente de la Administradora, Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | \$1.000 | Pesos chilenos. | No tiene.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|            |                                                                                     |         |                 |                                                                                                                                                     |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|            | (Coopeuch)*, o bien (ii) directamente al Fondo, por parte de Coopeuch.              |         |                 |                                                                                                                                                     |
| <b>VC</b>  | Aportes cuyo Participe sea cualquier otro fondo administrado por la Administradora. | \$1.000 | Pesos chilenos. | Corresponden a aportes efectuados al Fondo por otros fondos con el fin de invertir parte o la totalidad de su cartera en los activos de este Fondo. |
| <b>DVA</b> | Aportes realizados a través de la plataforma digital de Nauta S.A.**.               | \$1.000 | Pesos chilenos. | No tiene.                                                                                                                                           |

- (viii) En el número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo*” y gastos del Título F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*” del Reglamento Interno del Fondo, nuevo número DOS. “*Remuneración de Cargo del Fondo*”, del Título VI. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, se modifica la estructura de remuneraciones fijas anuales de administración como consecuencia del cambio en las series del Fondo y se modifica la base de cálculo de la remuneración fija, indicándose que se calculará en forma diaria, aplicando la proporción que corresponda de dichos porcentajes sobre el valor que haya tenido diariamente cada serie del Fondo, quedando de la siguiente forma:

| Serie           | Remuneración                          |            |
|-----------------|---------------------------------------|------------|
|                 | Fija anual (%)                        | Variable   |
| <b>A</b>        | Hasta un 1,55% anual (IVA incluido)   | No Aplica. |
| <b>B</b>        | Hasta un 1,071% anual (IVA incluido)  | No Aplica. |
| <b>Coopeuch</b> | Hasta un 1,1305% anual (IVA incluido) | No Aplica. |
| <b>VC</b>       | Sin Remuneración                      | No Aplica. |
| <b>DVA</b>      | Hasta un 1,19% anual (IVA incluido)   | No Aplica. |

- (ix) En el número 5. “*Gastos de cargo del Fondo*” del Título F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*” del Reglamento Interno del Fondo, nuevo numeral 4.1 del número CUATRO. “*Gastos de Cargo del Fondo*”, del Título VI. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, se modifica el orden de los números y se modifica en especial:
- a) El número (6), antes numeral /x/, para efectos de agregar como gasto de cargo del Fondo los derechos o tasas correspondientes a la inscripción y registro de las cuotas del Fondo en bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas cuotas;

- b) El número (7), antes numeral /vi/, para efectos de cambiar la referencia a “fondos mutuos” por “fondos de inversión”; y
  - c) Se incorpora un nuevo número (9) para efectos de agregar como gasto de cargo del Fondo la remuneración por los servicios de Market Maker que se pague a una o más Corredoras de Bolsa.
- (x) En el número 5. “*Gastos de cargo del Fondo*” del Título F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*” del Reglamento Interno del Fondo, nuevo numeral 4.7 del número CUATRO. “*Gastos de Cargo del Fondo*”, del Título VI. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, se incorpora la posibilidad de que la Administradora contrate servicios prestados por personas relacionadas a ella, a condiciones de mercado, siendo dichos gastos de cargo del Fondo con un límite máximo de 0,2% anual del valor promedio de los activos del Fondo.
- (xi) En el número 1. “*Suscripción y rescate de cuotas en efectivo*” del Título G. “*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*” del Reglamento Interno del Fondo, nuevo número UNO. “*Aporte y Rescate y Valorización de cuotas*”, del Título VII., “*Aportes, Rescates y Valorización de Cuotas*”:
- a) Se modifica la sección “*Valor cuota para la conversión de aportes*”, nuevo numeral 1.2 “*Valor para conversión de aportes*”, especificando el valor cuota que se utilizará para efectos de realizar la conversión de los aportes en el Fondo en cuotas del mismo, indicándose que se considerará el valor cuota del día de recepción de la solicitud del aporte para aquellas solicitudes recibidas antes del cierre de operaciones del Fondo, y el valor cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.
  - b) En la sección “*Medios para efectuar aportes y solicitar rescates*”, nuevo numeral 1.5 “*Medios para efectuar aportes y solicitar rescates*”, se especifica el momento en que se entenderán recibidas las solicitudes de aporte o rescates presentadas durante un día inhábil o en un día hábil después del cierre de operaciones del Fondo, indicándose que se entenderán recibidas el día hábil bursátil siguiente antes del cierre de operaciones del Fondo;
  - c) Finalmente, se incorpora un nuevo numeral 1.8 “*Mercado Secundario*”, en el cual se establece que las Cuotas del Fondo se registrarán en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, y que se contratará un market maker para los efectos de acogerse al Beneficio Tributario establecido en el primer caso del número 2) del artículo 107° de la Ley de la Renta.
- (xii) En el Título H. “*Otra Información Relevante*” del Reglamento Interno del Fondo, nuevo Título VIII. “*Otra Información Relevante*”, se incorporan los siguientes cambios:

- a) En la sección “*Adquisición de cuotas de propia emisión*”, nuevo número TRES. “*Adquisición de Cuotas de Propia Emisión*”, se incorpora una regulación que autoriza la forma y límites según los cuales el Fondo podrá adquirir Cuotas de propia emisión.
  - b) En la sección “*Política de reparto de beneficios*”, nuevo número CINCO. “*Política de Reparto de Beneficios*”, se incorpora la regulación de la forma en que se repartirán los beneficios obtenidos por el Fondo entre sus Aportantes.
  - c) Finalmente, se incorpora el nuevo número SEIS. “*Beneficio Tributario*”, para efectos de incorporar y regular que el Fondo estará acogido al Beneficio Tributario establecido en el primer caso del número 2) del artículo 107° de la Ley de la Renta.
- (i) Se agrega una *Disposición Transitoria*, para regular el procedimiento de canje de cuotas entre las series del Fondo como consecuencia de la transformación del Fondo Mutuo a Fondo de Inversión. Los partícipes de las antiguas series Coopeuch y VC pasan a ser partícipes de las series Coopeuch y VC, respectivamente, los partícipes de la antigua serie C pasan a ser partícipes de la serie B, y los partícipes de las antiguas series A y B pasan a ser partícipes de la serie A o B, dependiendo del requisito que cumplan.
  - (ii) Finalmente, se agrega un nuevo Anexo A incluyendo la “*Tabla de Cálculo Remuneración Fija Anual de Administración*”.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del día 25 de septiembre de 2026, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy la Comisión para el Mercado Financiero.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora o Agente de la misma, a través de su asesor de inversiones, por medio del teléfono número 223644660 o ingresando a <https://latam.vincicompass.com/es/contacto/>.

**GERENTE GENERAL**  
**VINCI COMPASS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**